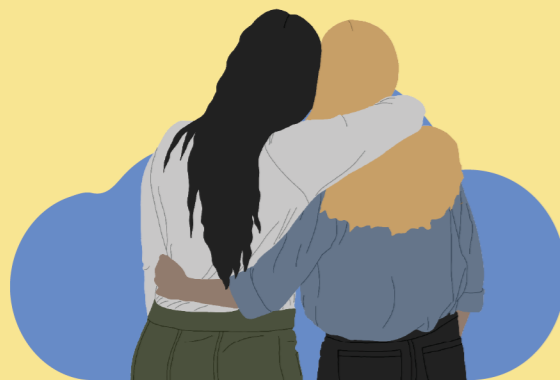




El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



# Ruta de Atención

para víctimas de  
Violencia Intrafamiliar y  
Violencia Basada en Género

# Jóvenes EnAcción

# Familias EnAcción



0

## ¿Qué es VIF y VBG?

• **La Violencia Intrafamiliar (VIF)** es cualquier forma de daño o maltrato psicológico, físico, sexual o tratos crueles, degradantes, amenazas o cualquier otra forma de agresión, causada entre miembros de una familia, sean cónyuges o compañeros permanentes, padres o madres, (aunque no convivan bajo el mismo techo). Esta incluye el maltrato por descuido a personas de la familia, abandono del adulto/a mayor, el ejercicio arbitrario de la custodia de hijo/a menor de edad y la inasistencia alimentaria.

• **La Violencia Basada en Género (VBG)** es aquella que se ejerce en relaciones de jerarquización entre géneros, a partir de las cuales una persona se siente en superioridad sobre las mujeres o la población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa-OSIGD, y aprovecha esta condición para maltratar y transgredir. Esta incluye la violencia de pareja (fuera del contexto familiar), el feminicidio, la discriminación por prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género, y la violencia sexual.

## ¿Quién puede identificar o denunciar?

- La **persona afectada**.
- Cualquier **persona que conozca** la situación.
- **Instituciones educativas** (Ej: colegios, escuelas, instituciones técnicas, tecnológicas y profesionales).
- La **comunidad en general** (organizaciones sociales y vecinos/as).

1



2

## ¿Cómo se puede denunciar?

- **De manera escrita o verbal** (si la persona no sabe leer o escribir).
- **De forma anónima**, por cualquier persona que conozca la situación de violencia.
- **De oficio**, por la institución que conozca o identifique el caso.



## ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?

3



- **Violencia física:** por ejemplo golpes, tratos crueles, torturas y lesiones.
- **Violencia sexual:** por ejemplo acoso sexual, embarazo forzado, violación, abuso sexual y explotación sexual.
- **Violencia psicológica:** por ejemplo intimidación, desprecio, chantaje y humillaciones.
- **Violencia económica:** por ejemplo sustracción, pérdida y retención de objetos, documentos y bienes, con el objetivo de controlar a la persona.
- **Violencia patrimonial:** por ejemplo la afectación directa de los bienes que hacen parte del patrimonio personal.

4

## ¿A dónde puedo acudir?



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

• **Fiscalía General de la Nación:** dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas. Ofrece su atención a través de los centros de atención ciudadana.

- URI: 24 horas todo el año.
- SAU: atienden a víctimas del delito y orientan en alternativas de solución de conflictos.
- CAIVAS y CAVIF: brindan atención para las víctimas de delitos contra la libertad y formación sexual, y de violencia intrafamiliar.



• **Comisarías de Familia:** garantiza, protege, restablece y repara los derechos de las personas víctimas de violencia en el ámbito familiar. Atiende y orienta a menores de edad e integrantes del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. Recibe denuncias y adopta medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.



• **Policía Nacional (estaciones municipales, departamentales y CAI):** recibe denuncias. Protege, atiende y asiste a las víctimas, acompañándolas a lugares seguros y protegidos, como instituciones de salud. Apoya a las autoridades en la ejecución de medidas.

## ¿Que tipos de medidas se pueden solicitar?

5

Según la ley colombiana las medidas que se pueden adoptar para la protección de las víctimas son:

- **Medidas de protección:** se adoptan de manera inmediata por las autoridades competentes para poner fin o evitar la violencia. Son provisionales y deben adoptarse dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud (Ej: desalojar al agresor de la casa).
- **Medidas de atención:** son los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia y, si es necesario, sus familiares.
- **Medidas de estabilización:** son ordenadas por las Comisarías de Familia o por el juez o jueza de control de garantías para ayudar a que las víctimas superen sus condiciones de vulnerabilidad (Ej: ordenar el reingreso de la víctima al sistema educativo, si esta es menor de edad).
- **Medidas de protección relacionadas con menores de edad:** si NNA son víctimas de violencia, el Gobierno debe garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados tomando medidas administrativas como la ubicación inmediata del núcleo familiar, la reubicación en centros de emergencia, y el retiro inmediato de la actividad que le vulnera.

• **Medidas de protección especiales para víctimas del conflicto armado:** las víctimas de violencia intrafamiliar con ocasión del conflicto armado cuentan con unas medidas especiales que deben ser otorgadas en atención a su nivel de riesgo. Entre estas se encuentran un esquema de seguridad o escolta, acceso a vehículos blindados, y recursos tanto para reubicación temporal como para traslado aéreo y terrestre.

## Organismos de Control:

**PERSONERÍAS**  
MUNICIPALES Y DISTRITALES

• **Personerías Municipales y Distritales:** promueven los derechos humanos, protegen el interés público, la vigilancia y control de las autoridades municipales y las administraciones locales.



**PROCURADURIA**  
GENERAL DE LA NACION

• **Defensoría del Pueblo:** vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, orienta a la ciudadanía en defensa de sus derechos ante autoridades competentes o entidades de carácter privado; garantiza a las mujeres y personas OSIGD víctimas una orientación psicológica y asesoría jurídica a través de las duplas de género y la defensoría pública.

• **Procuraduría General de la Nación:** vigila el actuar de los servidores públicos. Inicia, adelanta y falla en investigaciones disciplinarias contra servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas.

## Líneas de emergencia:

- Línea nacional **155** de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Línea de la Policía Nacional **123**.
- Línea de la Fiscalía General de la Nación **122** para presentar denuncias de Violencia Intrafamiliar, Basada en Género y sexual.
- Línea gratuita nacional del ICBF **01 8000 918080**.
- Línea de protección a niños, niñas y adolescentes **141**.

• **Autoridades Indígenas:** administran justicia en los casos correspondientes a la Jurisdicción Especial Indígena relacionados con violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar. Cuentan con la facultad para articular y remitir a la jurisdicción ordinaria aquellos casos donde se vulneren derechos humanos.



• **Sociedad civil y ONG:** dada su presencia territorial y cercanía comunitaria, identifican los casos de VBG y VIF, trabajan en su prevención, denuncian y activan las redes interinstitucionales para lograr una adecuada atención, protección, justicia y restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas.

• **Instituciones educativas:** desarrollan procesos de prevención y activación de las rutas de atención para VBG y VIF que se identifiquen por la cercanía a las víctimas en su ámbito. Siguen los casos y adoptan sanciones disciplinarias para la comunidad estudiantil, sin perjuicio de su deber de denuncia.



• **Unidad de Protección Nacional:** brinda especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que señala el Gobierno Nacional o que se determinen con estudios de riesgo realizados. Frente a VBG en el marco del conflicto armado, sitúa especial atención a lideresas y defensoras de los derechos humanos.

• **ICBF:** atiende los casos en los que la víctima es menor de edad a través de los defensores de familia, quienes verifican la garantía de sus derechos e intervienen en los procesos de medida de protección. Remite a la Fiscalía en casos de VBG y a la Comisaría de Familia en casos de VIF para que se adopten las medidas de protección.



• **Sector salud (IPS):** brinda atención en salud integral a las víctimas, recoge evidencia forense, y garantiza la cadena de custodia; acciona y garantiza las medidas de protección y atención requeridas, elabora historia clínica y afilia al Sistema de Seguridad Social a víctimas que lo requieran.

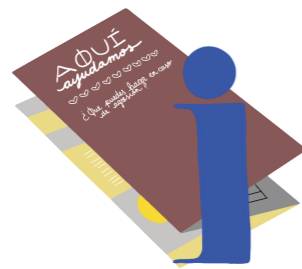
• **Instituto Nacional de Medicina Legal:** presta apoyo científico y técnico a la administración de justicia en medicina legal y ciencias forenses, cuando es solicitado por fiscales, jueces, policía judicial y Defensoría del Pueblo, entre otras. Realiza valoraciones forenses y establece incapacidades.



• **Casas de Justicia:** son centros interinstitucionales de información, orientación y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. En ellas participan entidades como: Fiscalía General, ICBF, Comisarías de Familia, inspecciones de policía, centros de conciliación, Medicina Legal, entre otros.



Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.



Recibir información pertinente sobre sus derechos y los servicios para las víctimas, y la posibilidad de indemnización.



Recibir atención integral y oportuna en salud, para las víctimas y sus familias.



Ser protegidas contra toda forma de coerción o intimidación, directa o sobre personas bajo su custodia. Acceder a medidas de protección especializadas.



Ser asistidas por parte de las autoridades de policía con objetivo de impedir repetición o retaliación.



Recibir orientación y asesoría jurídica y legal especializada.



Acceder a la justicia y denunciar los hechos para que sean investigados, y el agresor sea juzgado.



Ser tratadas de manera humana y digna durante todos los procesos.



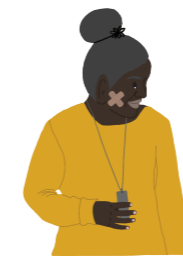
Garantizar su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y testigos a su favor.



Recibir información pertinente para la protección de sus intereses y que se les extienda copia de cualquier otro documento de interés para la víctima.



Ser escuchadas y que se les facilite el aporte de pruebas que sustenten los hechos.



La reparación de los daños sufridos por parte del autor u otro participe.



Ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos.



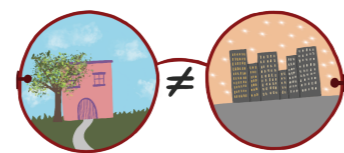
Ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en caso de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.



No ser discriminadas debido a su pasado, su comportamiento u orientación sexual, o por alguna otra causa.



No ser confrontadas con el agresor; a no ser sometidas a pruebas repetitivas o que conlleven una intromisión desproporcionada de su intimidad.



A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.



A que se considere su situación de vulnerabilidad especial por su condición etaria, de discapacidad o de pertenencia a un grupo étnico o discriminado.



Conocer la verdad de las circunstancias que las han victimizado.



Brindar iguales oportunidades desde un enfoque diferencial; a que se adopten medidas para facilitar los testimonios en el proceso penal.



Si es víctima de delitos sexuales, a ser informada sobre tratamientos contra ETS's, interrupción del embarazo, y recopilación de evidencia médica legal.

# ¿Cuáles son los derechos de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia Basada en Género?

